

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NÚMERO SUELTO. 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago, se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al serv. gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud
(Gaceta del día 27).

Comisión Provincial de Oviedo

ANUNCIO

La Comisión provincial, en sesión del día 19 del corriente, acordó, previa declaración unánime de urgencia, aprobar las listas de jornales devengados por los peones auxiliares ocupados durante el mes de Agosto último en trabajos extraordinarios en las carreteras de Langreo a Gijón, Caranga a Teverga y Campos a Trubia, importantes en junto 1.221,97 pesetas, cuyo pormenor es como sigue.

Langreo a Gijón: Al peón Nicánor Gonzalez, vecino de San Martín, concejo de Siero, por 31 días de trabajo a 4,37 pesetas día, 135,47 pesetas.

Al peón Ramón Alvarez, vecino de San Martín, concejo de Siero, por 24 días de trabajo a 5 pesetas día, 120 idem.

Al peón Manuel García, vecino de San Martín, concejo de Siero, por 24 días de trabajo a 4,50 pesetas día, 108 idem.

Al peón Joaquín García, vecino de San Martín, concejo de Siero, por 24 días de trabajo a 4,50 pesetas día, 108 idem.

Al peón José Morán, vecino de San Martín, concejo de Siero, por 24 días de trabajo a 4,50 pesetas día, 108 idem.

Al peón Timoteo Alvarez, vecino de San Martín, concejo de Siero, por 18 días de trabajo a 4,50 pesetas día, 81 idem.

Caranga a Teverga: Al peón Fermín García, vecino de Traspaña,

concejo de Teverga, por 5 días de trabajo a 5,50 pesetas día, 27,50 idem.

Campos a Trubia: Al peón Elías Vigil, vecino de Arlós, concejo de Llanera, por 22 días de trabajo a 6 pesetas día, 132 idem.

Al peón Santiago García, vecino de Arlós, concejo de Llanera, por 21 días de trabajo a 6 pesetas día, 126 idem.

Al peón Manuel Pérez, vecino de Arlós, concejo de Llanera, por 23 días de trabajo a 6 pesetas día, 138 idem.

Al peón Ramón Fernández, vecino de Arlós, concejo de Llanera, por 23 días de trabajo a 6 pesetas día, 138 idem.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la vigente Ley Provincial.

Oviedo, 20 de Septiembre de 1922.—P. A. de la C. P.—El Vicepresidente, P. García.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 3.000

Administración de Contribuciones

— D. E. A. —

PROVINCIA DE OVIEDO

—:—

CIRCULAR

La Gaceta de Madrid, fecha 24 del corriente mes, publica el Real decreto siguiente:

Artículo 1.º Para la exacción en el ejercicio 1922-23 del aumento del 25 por 100 de la contribución territorial en régimen de cupo, ordenado por la Ley de 26 de Julio último, se formará por cada repartimiento individual actualmente en vigor un solo documento, denominado «Relación nominativa de los aumentos prescritos por la Ley de 26 de Julio de 1922 en el ejercicio de 1922-23, segundo semestre,» y ajustada a los preceptos del presente Real decreto.

Art. 2.º En las relaciones a que se refiere el artículo precedente se consignarán los nombres y apellidos de los contribuyentes que figuren en los repartimientos

actualmente en vigor, numerados correlativamente por el orden riguroso de la vigente lista cobratoria, y se consignarán a continuación, en columnas separadas, el número del contribuyente en el repartimiento, la vecindad y la cantidad que le hubiera sido repartida por cupo de contribución para el Tesoro, y que ha de ser base de cómputo de los aumentos. Estos se harán figurar con separación, a saber: el 12,50 por 100 como mitad del recargo del 25, correspondiente al segundo semestre del ejercicio actual; el 16 por 100 de dicho recargo, y tratándose de la riqueza urbana además, el 7,50 por 100 del mismo y la suma de dichos aumentos. A continuación se consignarán el importe de los recibos anuales, el de los semestrales correspondientes al segundo semestre o el del cuarto trimestre, según los casos, totalizando finalmente el importe de cada uno de los dichos recibos y la suma correspondiente de los aumentos. Este total representará la cantidad exigible de cada contribuyente en el cuarto trimestre del actual ejercicio económico.

Art. 3.º Los recibos referidos en el artículo anterior serán resellados con los aumentos previstos en el mismo.

Art. 4.º La formación y aprobación de las Relaciones, competirá a las mismas entidades y funcionarios a que las disposiciones vigentes encomiendan la formación y aprobación de los repartimientos individuales. La Dirección general de Contribuciones señalará por vía de instrucción los plazos en que las operaciones deban realizarse.

Art. 5.º Serán aplicables a las faltas cometidas en la formación de las relaciones ordenadas por el presente Real decreto las sanciones que las disposiciones vigentes establecen para la formación de los repartimientos individuales.

Art. 6.º Las relaciones formadas y aprobadas con sujeción al presente Real decreto sustituirán

a las vigentes listas cobratorias para la cobranza de la contribución en el último trimestre ejercicio en curso. La anulación de la parte de las listas sustituidas se hará constar en las mismas listas por diligencia que autoriza el Delegado de Hacienda, el Administrador de Contribuciones Interventor y el Tesorero.

Art. 7.º Los recibos correspondientes a cuotas, que con arreglo a los repartimientos actualmente en vigor no excedan de tres pesetas anuales y los del segundo semestre, correspondientes a cuotas mayores de tres pesetas, sin exceder de seis en los mismos repartimientos, serán exigidos en el último trimestre del ejercicio en curso juntamente con los recibos del cuarto trimestre de las demás cuotas.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL llamando a la atención de los Ayuntamientos de esta provincia sobre el Real decreto inserto, advirtiéndoles que por orden de la Superioridad ha dispuesto que las listas cobratorias se presentarán en esta Administración antes del 15 de Noviembre próximo, y pasado el plazo de entrega se conminará a los Ayuntamientos que no hayan cumplido el servicio con la multa señalada en el artículo 81 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, y el día 1.º de Diciembre les declarará incurso en dichas responsabilidades.

Para mayor comprensión] de que antecede, a continuación inserta el modelo de lista cobratoria.

Oviedo, 27 de Septiembre 1922.—El Administrador de Contribuciones, José Mazarrasa.

R. al núm. 3013

Administración de Contribuciones

— DE LA —
PROVINCIA DE OVIEDO

Contribución Territorial

RIQUEZA

RELACION nominativa de los aumentos prescriptos por la Ley de 26 de Julio de 1922, en el ejercicio de 1922-23, segundo semestre.

Número de orden igual al de la vigente lista laboratoria.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Número del contribuyente en el repartimiento para el ejercicio de 1922-23	VECINDAD	Cantidad con que figura gravado el contribuyente por cupo del Tesoro en el repartimiento vigente. A	Aumentos exigibles en el segundo semestre				Importe de los recibos a saber: anuales, segundo de los semestrales y cuarto de los trimestrales F	TOTALES exigibles en el cuarto trimestre del ejercicio. Suma de las cifras de las columnas E y F G
					12,50 por 100 (de la cifra de la columna A) B	16 por 100 (de la cifra de la columna B) C	7,50 por 100 (de la cifra de la columna B) solamente en Urbana D	SUMA (de las cifras de las columnas B, C y D) E		
					P E S E T A S					

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Caso

Acordada por este Ayuntamiento la provisión por concurso de la vacante de Veterinario Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias de este concejo, dotada con el haber anual de mil doscientas pesetas, se anuncia éste a fin de que los aspirantes al cargo presenten sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía, dentro de los veinte días siguientes al en que aparezca este inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Campo de Caso, 10 de Septiembre de 1922.—El Alcalde, Benigno García.

R. al núm. 2972

Alcaldía de Villaviciosa

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base a los repartimientos de rústica y urbana para el año económico de 1923-24, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de diez días, a fin de que puedan examinarlo los contribuyentes y

producir las reclamaciones que crean justas.

Villaviciosa, 16 de Septiembre de 1922.—El Alcalde, José de la Vallina.

R. al núm. 2961

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Pola de Lena

D. José Hevia Fernandez, suplente Juez municipal en funciones por delegación del propietario del término municipal de Pola de Lena.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Antonio Trigo Folgueira, soltero, mayor de edad, mampostero y vecino accidentalmente de Moreda, concejo de Aller, de la cantidad de cuatrocientas sesenta y cinco pesetas y costas que le adeuda D. Marcelino Lopez García, casado, mayor de edad, labrador y vecino de Casorvida, de este término municipal, se le embargó a éste lo siguiente:

Una finca a prado, con su casa para ganado, pegante, y mata de monte alto y bajo, llamada Peñarastillo, cerrada sobre si, sita en términos de Casorvida, de este Municipio; extensión de dos hec-

táreas y cuarenta y un centiáreas; linda al Norte con camino y pasto comun, al Sur con pasto comun, Este con otro prado de D. Rodrigo y D. Joaquín Garcia, y al Oeste con peña y pasto comun; inscrita en el tomo ciento treinta y cuatro de Lena, folio doscientos doce vuelto, número 11.137. Valorada en seismil pesetas.

Cuya finca está sujeta a una hipoteca a favor de D. José Ramón Castañón y Castañón, mayor de edad, casado, Médico y vecino de Madrid, en garantía de un préstamo que este señor hizo al repetido D. Marcelino por valor de tres mil pesetas, al seis por ciento anual de interés, y tiene por dos años contados desde la fecha de la escritura, que es de fecha doce de Agosto pasado; respondiendo la finca de que se trata de dicho principal, de sus intereses de tres anualidades y de mil pesetas para pago de costas y acumulación de intereses y gastos.

En providencia de esta fecha se acordó sacar a subasta dicha finca y se señaló para dicho acto el día diecisiete de Octubre próximo, y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, ni licitador que no con-

signe previamente sobre la Mesa del Juzgado el diez por ciento de la misma.

Dado en Pola de Lena, a doce de Septiembre de mil novecientos veintidos.—José Hevia.— Por su mandado, Cayetano Aza García.

R. al núm. 2947

MONTE DE PIEDAD

— Y —

CAJA DE AHORROS DE OVIEDO

Habiéndose extraviado la libreta de cuenta corriente, número 23.942, expedida el 7 de Agosto de 1920 a nombre de D.ª Pilar Gonzalez, se ruega al poseedor se sirva entregarla en las oficinas de este Monte de Piedad, entendiéndose que trascurridos los treinta días a contar de la fecha de la publicación de este anuncio sin verificarlo, se dará por caducada y se expedirá una segunda a favor de la interesada.

Oviedo, 17 de Septiembre de 1922.—El Vice-Gerente, José del Riego.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.